



Comunidad de Madrid

ORDEN 27/2020 DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

La Fundación Universidad-Empresa, creada en 1973 por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid y las Universidades madrileñas, tiene como objetivo general establecer cauces de comunicación permanentes entre la Universidad y la empresa, y desarrolla sus actividades fundamentalmente en los campos de la información, la formación y el empleo.

El Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, prorroga los créditos para gastos aprobados, por la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, y por tanto la aportación de 157.231,00 euros con carácter nominativo a la Fundación Universidad- Empresa para el ejercicio 2020 en el subconcepto 48138 del Programa 322C.

Y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

PRIMERO. Autorizar y Disponer un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN euros (157.231,00 €), con destino a la Fundación Universidad-Empresa, que se imputará al subconcepto 48138 del Programa 322C del vigente Presupuesto de Gastos.

El objeto de la subvención será la Gestión del Centro de Información y Asesoramiento Universitario, a través del cual se facilita información y orientación personalizada por medios presenciales, telefónicos o virtuales. Con las siguientes actividades específicas:

- Atención al público.
- Información y orientación a través de medios electrónicos
- Orientación específica para estudiantes indecisos y orientación general para estudiantes
- Elaboración y/o actualización de publicaciones y documentos



Comunidad de Madrid

- Colaboración en la gestión de becas y ayudas convocadas por la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores
- Gestión del Programa de Vivienda Virtual Universitaria.
- Gestión del servicio Web de búsqueda de becas, ayudas y premios convocados por organismos distintos a la Direcciones General de Universidades e Investigación
- Actividades de difusión y comunicación.
- Actualización, seguimiento y mejora de la página web: www.comunidad.madrid

El importe de la subvención se destinará íntegramente al pago del personal adscrito al servicio conforme a lo siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	IMPORTE €(COSTE EMPRESA)
Titulado Superior grupo 01	61.144,20
Titulado Superior grupo 01	33.268,20
Titulado Superior grupo 01	33.268,20
Titulado Superior grupo 01	32.293,44
Titulado Superior grupo 01	4.695,28
TOTAL	164.669,32

En ningún caso la participación de las personas que colaboren en la ejecución y desarrollo de esta subvención implicará relación laboral, ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. De conformidad con el apartado 2. 4 de la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, se realizarán pagos trimestrales por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes, previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

TERCERO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la



Comunidad de Madrid

misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida que la subvención sea tangible, precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

CUARTO. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer trimestre del ejercicio 2021 de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del Organismo beneficiario, al que se acompañará copia de las facturas y comprobante del pago efectivamente realizado, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo. En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Fundación Universidad-Empresa, conservará los originales a disposición de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.



Comunidad de Madrid

QUINTO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Eduardo Sicilia Cavanillas